

Cuidar, Decidir, Prescribir

La evolución del rol de Enfermería

¿Quién puede prescribir?

Personas licenciadas en Enfermería

- Con título y cédula profesional vigente.

Pasantes en Servicio Social

- Bajo supervisión y en establecimientos de Atención Primaria (en ausencia de personal médico para dar continuidad a tratamientos)



Marco jurídico

Ley General de Salud, Art. 28 Bis:

Reconoce formalmente a las y los Licenciados en Enfermería y pasantes en servicio social como emisores de recetas.

Reforma DOF 21/10/2025

Determina los lineamientos, criterios y el listado de medicamentos específicos para la prescripción de Enfermería.



Grupos de medicamentos NO autorizados

- Psicotrópicos ni estupefacientes
- Medicamentos de alta especialidad (Oncología, Psiquiatría, Anestesiología)



Alcances de la prescripción

Enfermería puede prescribir medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, mediante dos modalidades:

Prescripción Inicial o Autónoma (I)

- Puede indicar, usar y autorizar medicamentos e insumos
- Realiza valoración clínica, diagnóstico y plan de tratamiento
- No requiere autorización del personal médico



Prescripción Colaborativa (C)

- Se realiza en colaboración con el personal médico, con o sin su presencia física.
- Se basa en:
 - Diagnóstico previo
 - Prescripción médica existente
 - Protocolos institucionales
- Forma parte de un plan de atención o acuerdo terapéutico



Cuidar con conocimiento, prescribir con responsabilidad
Acércate a la CONAMED

Consulta las referencias en: <https://bit.ly/3DL8jwH>



Salud
Secretaría de Salud



CONAMED
Comisión Nacional de Arbitraje Médico